



Ordenanza Numero 6473
1/2

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés F. MURINO
Jefe Departamento
Doc. Adm., Reg y Archivo S.L.y T. 151/2024
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso "Estación de Servicios — Venta de combustibles líquidos, lubricantes, regalería, tienda de bebidas y comestibles con elaboración y consumo en el local" a la parcela identificada en el Catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección F, Macizo 05, Parcela 14a.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR a la parcela enunciada en el artículo precedente, del artículo IV.1.3.4, del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N.º 2139.

ARTÍCULO 3º.- CONDICIONAR la autorización de uso y la excepción enunciada en el artículo precedente, al análisis previo y aprobación de las instancias ambientales y de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal, provincial y nacional que poseen jurisdicción sobre la costa de la Bahía de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- CONDICIONAR la aprobación del proyecto, a la firma previa de convenio ad referendum del Concejo Deliberante, que contemple las siguientes consideraciones:

- a) restringir las edificaciones de apoyo a un solo nivel de altura;
- b) generar acceso público a la costa;
- c) desarrollo del camino costero en el contrafrente de la parcela conforme a los lineamientos que establecerá la Secretaría de Planificación e Inversión Pública y la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial;
- d) consolidación de la calle colectora.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6473

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/12/2024.-

CO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica F. ESTEVEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Abog. Verónica Mestre
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURINO
Jefe Departamento
Doc. Adm., Reg y Archivo S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 ENE 2025

VISTO el expediente E-13549/2024 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria de fecha 12/12/2024, por medio de la cual se autoriza el uso "Estación de Servicios- Venta de combustibles líquidos, lubricantes, regalería, tienda de bebidas y comestibles con elaboración y consumo en el local" a la parcela identificada en el Catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección F, Macizo 05, Parcela 14a y se exceptúa a la parcela del artículo IV.1.3.4 del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N°2139.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 20 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6473 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la Sesión Ordinaria de fecha 12/12/2024, por medio de la cual se se autoriza el uso "Estación de Servicios- Venta de combustibles líquidos, lubricantes, regalería, tienda de bebidas y comestibles con elaboración y consumo en el local" a la parcela identificada en el Catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección F, Macizo 05, Parcela 14a y se exceptúa a la parcela del artículo IV.1.3.4 del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N°2139. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 36 /2025

Andrés David FERREIRA
SECRETARIO
Sec. Hábita y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"